

**AMPLIACIÓN PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
PARA CONTRIBUYENTES RESTO CON CIERRE DE GESTIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10 – 0006 - 12

La Paz, 13 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, faculta a la Administración Tributaria a dictar normas de carácter general a efectos de la aplicación de la norma tributaria.

Que los Artículos 36 y 39 del Decreto Supremo N° 24051 de 29 de junio de 1995, establecen la presentación de Estados Financieros y el cierre de gestión fiscal de los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas que llevan registros contables.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0008-11 de 14 de abril de 2011, reglamenta la forma y lugares de presentación de los Estados Financieros y del Formulario 605.

Que debido a las modificaciones tecnológicas implementadas por la Administración Tributaria y con el propósito de facilitar la presentación de la declaración jurada 605, los Estados Financieros y otros documentos que acompañan a éstos, es necesario establecer un cronograma para su cumplimiento.

Que de acuerdo al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Normativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- (Cronograma). Los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) con cierre de gestión al 31 de diciembre de 2011, categorizados como contribuyentes Resto (No PRICOS ni GRACOS), obligados a presentar Estados Financieros y otros documentos que correspondan, conforme establece la normativa vigente, presentarán los mismos y el Formulario 605, de acuerdo al siguiente cronograma:

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	PLAZO DE PRESENTACIÓN
0, 1 y 2	Del 21 al 28 de mayo de 2012
3, 4 y 5	Del 29 de mayo al 4 de junio de 2012
6,7, 8 y 9	Del 5 al 12 de junio de 2012

Artículo 2.- (Aclaración) I. Se mantiene el plazo establecido para la presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), mediante los formularios que correspondan, para los sujetos pasivos de este impuesto cuya fecha de vencimiento es el 30 de abril de 2012.

II. Lo dispuesto en el Artículo precedente no alcanza a los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) categorizados como contribuyentes PRICOS o GRACOS, ni a los obligados a presentar la Memoria Anual (Formulario 520), debiendo cumplir con sus obligaciones tributarias conforme a lo establecido en la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0008-11 de 14 de abril de 2011.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Roberto Ugarte Quispaya
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES